



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 01 de marzo de 2023

CITE: ALP/CD/BTMAS-IPSP/JJHM.N° 002/2022-2023.

Señor:

Dip. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

PL 304/22-23
REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY.

De mi mayor consideración:

En virtud al artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar "PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y SANCIONA EL USO INDEBIDO DE LAS REDES SOCIALES EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. Adjunto a la presente carta en tres ejemplares más medio magnético en CD.

Con este particular motivo saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Dip. Juan Jose Huancá Mamani
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c/arch.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
JUSTICIA PLURAL,
MINISTERIO PÚBLICO Y
DEFENSA LEGAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY N°...
POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE LEY:
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y SANCIONA EL USO INDEBIDO DE LAS REDES SOCIALES
EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Como es de conocimiento general, las redes sociales son plataformas digitales formadas por comunidades de individuos con intereses, actividades o relaciones en común, con fines de generar amistad, o entre parentescos, o en muchos de los casos como una forma de actividad laboral y relaciones sociales mediante la señal de la fibra de internet. Las redes sociales permiten el contacto entre personas y funcionan como un medio para comunicarse e intercambiar información, comunicación y transferencia de datos, imágenes, videos, etc.

Los individuos no necesariamente se tienen que conocer antes de entrar en contacto a través de una red social, sino que pueden hacerlo a través de ella, y ese es uno de los mayores riesgos de las comunidades virtuales y/o redes sociales.

TIPOS DE REDES SOCIALES.- Las Redes Sociales se pueden clasificar en dos tipos:

- a. **Redes sociales horizontales o genéricas.** Son aquellas redes sociales que no poseen una temática determinada, sino que apuntan a todo tipo de usuarios. Estas redes funcionan como medios de comunicación, información o entretenimiento. Son muy numerosas y populares, por ejemplo: Facebook o Twitter.
- b. **Redes sociales verticales.** Son aquellas redes sociales que relacionan personas con intereses específicos en común, como música, hobbies, deportes. Por ejemplo: Flickr, red social cuya temática es la fotografía. Dentro de estas redes se encuentran las redes verticales profesionales, como LinkedIn, que involucra individuos que comparten el ámbito laboral o que buscan ampliar sus fronteras laborales.

En general, ingresar en una red social es muy sencillo ya que simplemente implica rellenar un cuestionario con datos personales básicos y así obtener un nombre de usuario y una contraseña que le servirán al usuario para ingresar de manera privada a la red. Mientras el usuario cumpla los requisitos para el registro en dicha red (por ejemplo, mayoría de edad), podrá hacerlo de manera simple y rápida.

ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LAS REDES SOCIALES.



CÁMARA DE DIPUTADOS

00001116



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La década del noventa se caracterizó por la aparición de la web (www), tecnología que facilitó el acceso de un gran número de personas a Internet. Las redes sociales tienen su origen en la segunda mitad de los noventa y se fueron desarrollando desde ese entonces hasta la actualidad.

Classmates es considerada la primera red social. Fue creada en 1995 por el estadounidense Randy Conrads. Esta red social buscaba conectar de manera virtual a ex compañeros de colegio y universidad. Como el proyecto fue exitoso, comenzaron a aparecer nuevas redes cuyo fin era reunir amigos y conocidos.

En 1997 se creó SixDegrees, una red que permitía contactar a otros miembros de la red, crear un perfil, armar listas de amigos. SixDegrees se basó en la teoría de "seis grados de separación", que afirma que todas las personas se encuentran a seis personas de distancia de cualquier otra persona del planeta. Esta red social estuvo activa hasta 2001.

En 2003 surgió Friendster, una red que permitía contactar a otros miembros y compartir contenido online con ellos (fotos, videos, links). Estuvo activa con gran presencia de usuarios hasta 2015. En 2003 también se creó LinkedIn, red social laboral para buscar, recomendar u ofrecer un trabajo.

Como respuesta ante la popularidad de Friendster surgió en 2003, MySpace. Creada por una agencia de marketing, esta red se dedicaba especialmente a la música y a la tecnología. Para 2009, MySpace era la red social con mayor tráfico de usuarios.

MySpace perdió la pulseada con la llegada y el auge de Facebook, que surgió en 2004 y tuvo gran popularidad debido a su plataforma, al creciente desarrollo de Internet y a la aparición de dispositivos móviles con conexión a la red. De hecho, en la primera década del siglo XXI surgieron algunas de las redes sociales con mayor cantidad de usuarios.

En 2005 surgió la plataforma de videos YouTube, que fue adquirida por Google en 2006. En 2006 apareció Twitter, red social de microblogging. En 2010 se creó Instagram, que permite compartir videos y fotos; y Pinterest, que permite a los usuarios crear tableros personales con imágenes, escritos y videos.

En 2011 se creó Snapchat, la red social que popularizó la mensajería efímera. Aunque tuvo una gran popularidad y fue una de las aplicaciones de mayor crecimiento, Snapchat quedó atrás de Facebook cuando esta empresa adquirió Instagram en 2012 y luego WhatsApp en 2014.

Uno de los últimos sucesos en las redes sociales es Tik-Tok, una plataforma de origen chino que permite crear y compartir videos. En 2018 se fusionó con Musical.ly y es una de las redes con el mayor flujo de usuarios jóvenes, disponible en 39 idiomas.

FACEBOOK. Fue creada en el año 2004 por un grupo de estudiantes liderado por Mark Zuckerberg, con el objetivo de mantener en contacto a los estudiantes de la Universidad de Harvard (USA). Facebook empezó a ganar popularidad en el ambiente estudiantil, para luego ampliar su target. Al poco tiempo cualquier persona con una cuenta de correo





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

electrónico podía unirse. La traducción de la red a varios idiomas permitió su expansión mundial. Hoy esta red social cuenta con más de 2000 millones de usuarios.

TWITTER. Fue creada en el año 2006 y es una red social que permite publicar textos cortos (de 140 caracteres), que son popularmente conocidos como "tuits" y que aparecen en la página principal del usuario que los publica. Cada individuo suscrito a la red, puede elegir "seguir" a otros usuarios y ver el contenido de sus publicaciones.

FUNCIONES QUE CUMPLEN LAS REDES SOCIALES.

COMUNICAR Y COMPARTIR. Las redes sociales funcionan como plataformas para el intercambio de información u opinión. Según el tipo de red, varían las funcionalidades y el tipo de comunicación que se establece entre los usuarios. En muchas de ellas, los usuarios pueden compartir imágenes, videos, documentos, opiniones e información.

MANTENER O ESTABLECER CONTACTO. Las redes permiten a todas las personas que poseen acceso a Internet crearse un usuario en la red y conectarse con otros alrededor del planeta que también estén adheridos a esa red social. Permiten comunicarse con amigos, familiares, hacer nuevas amistades, buscar pareja, establecer relaciones laborales o profesionales.

INFORMARSE. El gran caudal de información que circula en las redes sociales permite a los usuarios mantenerse informados sobre acontecimientos importantes o temáticas de interés. La mayoría de las redes permiten crear un usuario y personalizar el tipo de información que se mostrará en la red.

ENTRETENERSE. Las redes sociales crean comunidades de usuarios con intereses similares sobre determinadas temáticas. Estas redes funcionan como una gran fuente de entretenimiento y distensión.

VENDER/COMPRAR. Muchas redes sociales se han erigido como canales para la compra y venta de bienes o servicios. En plataformas como Instagram o Facebook, el usuario puede seguir a los negocios, comercios o trabajadores independientes que sean de su agrado y establecer con ellos relaciones comerciales.

CARACTERÍSTICAS DE LAS REDES SOCIALES

- **Están formadas por una comunidad virtual:** son comunidades masivas que se extienden a lo largo del planeta.
- Pueden ser utilizadas desde computadoras, tablets o dispositivos móviles.
- Son de acceso gratuito, aunque muchas de ellas ofrecen mayores funcionalidades a cambio de un pago mensual o anual.
- Brindan información en tiempo real.
- Permiten a cada usuario crear un perfil dentro de la red.



CÁMARA DE DIPUTADOS



VENTAJAS DE LAS REDES SOCIALES

Las redes sociales tienen una serie de ventajas o beneficios, lo que les ha permitido consolidarse como uno de los protagonistas indiscutidos dentro de la web.

Son inmediatas. Las redes sociales funcionan en tiempo real. La información, los videos, las imágenes y las opiniones que se comparten en las redes suelen hacerse públicas y pueden ser conocidas por cualquier usuario de la red en casi cualquier punto del globo de manera inmediata. En algunas plataformas como Twitter, los acontecimientos sociales, culturales, políticos o económicos, zonales o mundiales, son conocidos por todos sus usuarios de manera instantánea.

Son masivas. Las redes sociales han derribado barreras culturales y etarias ya que llegan a una gran porción de la población.

Acortan distancias. Las redes sociales permiten comunicarse con amigos, familiares y cualquier usuario de la red sin importar la distancia geográfica.

Aumentan la visibilidad de las marcas. En los últimos años, la publicidad y la creación de perfiles corporativos y de marcas han hecho de las redes sociales un nuevo mercado. Permiten conectar compradores y vendedores de todas partes del mundo. Facilitan la atención al cliente.

Funcionan como un canal de aprendizaje, entretenimiento e información. Las redes sociales funcionan como medios para viralizar determinada información. Según el contenido en el que esté interesado el usuario, podrá aprender, entretenerse o informarse.

Permiten compartir información. Las redes permiten compartir archivos de manera instantánea y sencilla: documentos, música, fotografías, videos.

Brindan oportunidades laborales. Existen redes que permiten dar a conocer el perfil laboral de los usuarios. Algunas, como LinkedIn, se crearon con el objetivo específico de formar comunidades de profesionales. Allí, las empresas crean perfiles desde los que se ofrecen oportunidades laborales a las que los usuarios interesados pueden aplicar.

ASPECTOS NEGATIVOS DE LAS REDES SOCIALES

Las redes sociales tienen algunos aspectos negativos contra los que todo usuario debe luchar:

- **El ciberacoso.** Es uno de los principales riesgos de las redes sociales y ocurre cuando un individuo o grupo de individuos acosa u hostiga a otro mediante las redes sociales. Esto puede darse mediante insultos, viralización de información privada, entre otras formas. Se debe educar a los niños y niñas para que conozcan las consecuencias físicas y psicológicas que este tipo de prácticas puede provocar.
- **El grooming.** Es uno de los mayores peligros dentro del ciberacoso. También llamado "engaño pederasta", consiste en el acoso de adultos hacia menores de edad por medio de las redes sociales. El grooming es un delito penal y debe ser denunciado.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- **Las fake news.** Es la información falsa o sin chequear que circula gracias al exceso de información que hay en Internet. Esto puede generar confusión en los usuarios y dificultad en la comprensión de los acontecimientos.
- **El acceso indiscriminado a contenidos sensibles.** Existe en las redes contenido de tipo sexual o violento, que muchas veces resulta inadecuado, sobre todo para grupos sociales vulnerables como los niños.
- **El abuso en el uso de las redes sociales.** El uso excesivo de redes sociales puede llevar a la pérdida de contacto con el mundo tangible y provocar adicción.
- **La viralización de información.** Es la reproducción masiva de información. Puede ser un aspecto positivo cuando la información que se viraliza es de agrado para el individuo, pero puede ser negativo cuando se viraliza información confidencial o que daña de algún modo a un individuo al perderse su privacidad.

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO.

Artículo 21. Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: 5. A expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva.

Artículo 25. I. Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad de su domicilio y al secreto de las comunicaciones privadas en todas sus formas, salvo autorización judicial.

II. Son inviolables la correspondencia, los papeles privados y las manifestaciones privadas contenidas en cualquier soporte, éstos no podrán ser incautados salvo en los casos determinados por la ley para la investigación penal, en virtud de orden escrita y motivada de autoridad judicial competente.

III. Ni la autoridad pública, ni persona u organismo alguno podrán interceptar conversaciones o comunicaciones privadas mediante instalación que las controle o centralice.

IV. La información y prueba obtenidas con violación de correspondencia y comunicaciones en cualquiera de sus formas no producirán efecto legal.

Artículo 30. II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos: 8. A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios.



000007 b



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

LEY Nº 164 LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia. **Artículo 2. (OBJETIVOS).** La presente Ley tiene por objetivos: 1. Garantizar la distribución equitativa y el uso eficiente del recurso natural y limitado del espectro radioeléctrico. 2. Asegurar el ejercicio del derecho al acceso universal y equitativo a los servicios de telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación, así como del servicio postal. 3. Garantizar el desarrollo y la convergencia de redes de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación. 4. Precautelar la conservación del medio ambiente mediante el aprovechamiento responsable y planificado del espectro radioeléctrico, la instalación adecuada de infraestructura para el bienestar de las generaciones actuales y futuras. 5. Promover el uso de las tecnologías de información y comunicación para mejorar las condiciones de vida de las bolivianas y bolivianos.

JUSTIFICACIÓN:

Es importante aprobar el presente proyecto de ley, porque, la libertad de expresión no implica difundir una información distorsionada, mediante redes sociales o en su defecto con fines de dañar a la otra persona, si no, que las personas puedan expresarse a través de cualquier medio de comunicación o redes sociales sin afectar a terceras personas, en todo los aspectos. En este contexto, la libertad de expresión y la libertad de prensa son concernientes a la libertad que tienen los periodistas para acceder a toda información pero sin mal interpretar cuyo contenido sea de interés común que no dañen la imagen, dignidad, honorabilidad de las personas e instituciones.

En este marco, es importante regular el uso de las redes sociales, con la finalidad de precautelar la integridad y el respeto entre las personas naturales y jurídicas, por lo que el uso indebido de estos medios debe ser tipificados como delitos cometidos que deben ser sancionados al mal uso de las redes sociales, como facebook, Twiter YouTube, watasapp, y medios similares que afecten a la dignidad de las personas naturales y jurídicas.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Juan José Huánca Mamani
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

000007

5



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°...

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,
DECRETA:

PL 304 / 22-23

PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y SANCIONA EL USO INDEBIDO DE LAS REDES SOCIALES
EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto regular y sancionar el uso indebido de las redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, Whatsapp, YouTube y medios similares que atenten contra la integridad, moral, psicológica, ofensas, difamaciones, calumnias, que menoscaben la dignidad, honorabilidad de toda persona natural y jurídica, ya sea a través de cuentas creadas, falsas o Hackeados, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTICULO 2. (FINALIDAD).- La presente ley, tiene por finalidad evitar el uso inadecuado de las redes sociales y proteger a los usuarios frente a las conductas lesivas o potencialmente peligrosas con la difusión de imágenes, ideos, información falsa, que atente contra la dignidad y honorabilidad de las personas naturales y jurídicas.

ARTICULO 3. (PRINCIPIO GENERALES).- En el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional, se debe tener presente como principios generales: responsabilidad, respeto, dignidad, solidaridad, reciprocidad, igualdad, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, para un bienestar común, en aras del vivir bien.

- a. **Respeto.** En el uso a las redes sociales en sus diferentes ámbitos, se debe tener presente el respeto hacia las terceras personas en un espacio amplio de navegación vía internet, donde cada usuario tiene su propia opinión, que no siempre se debe compartir, pero sí respetar.
- b. **Transparencia.** El uso de las redes sociales se debe realizar mediante identificación del titular de la cuenta de manera transparente y con datos reales y no mediante cuentas falsas, Hackeados, que permita comprender las motivaciones, intenciones de manera clara y precisa.
- c. **Corresponsabilidad.** El uso de las redes sociales implica una responsabilidad del titular de la cuenta, y la persona que comparte información, imágenes, videos por lo que debe tener absoluto cuidado en los elementos a compartir.
- d. **Veracidad.** La información y los contenidos que se publiquen en las redes sociales, debe ser veraz, completa y exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

ARTICULO 4. (DEFINICIONES).- Para efectos de la presente ley, se tiene, las siguientes definiciones:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- a. **Redes sociales.** Son plataformas digitales formadas por comunidades de individuos con intereses, actividades o relaciones en común (como amistad, parentesco, trabajo), que funcionan como un medio para comunicarse e intercambiar información, datos, imágenes, videos.
- b. **Facebook.** Es una red social que fue creada para poder mantener en contacto entre personas y que permiten compartir información, noticias y contenidos audiovisuales con sus propios amigos, familiares y terceras personas.
- c. **Twitter.** Es una red social que la persona puede crear una cuenta de perfil para compartir opiniones, imágenes, videos. También se utiliza como fuente de información en tiempo real sobre temas de actualidad.
- d. **Instagram.** Es una red social y una aplicación móvil que permite a los usuarios subir imágenes y videos con múltiples efectos fotográficos como filtros, marcos, colores retro, etc., para posteriormente compartir esas imágenes en la misma plataforma o en otras redes sociales.
- e. **Whatsapp.** Es una aplicación de mensajería instantánea para teléfonos inteligentes, donde pueden enviar y recibir contenido tipo texto, audio, video, GIF, documentos, contactos, ubicación, llamadas y videollamadas.
- f. **Yuo Tube.** es un sitio web para compartir videos, muy popular y gratuito, que permite a los usuarios registrados subir y compartir clips de video en línea. Para ver los videos que no es obligatorio a registrarse.
- g. **Cuenta o perfil falso en redes sociales.** Es una cuenta abierta en cualquier sistema de redes sociales, que permite el acceso a usuarios registrados en redes sociales, tiendas online, e-mails, otros, gestionada por una persona, con el objetivo de engañar, obtener información o conseguir dinero de manera fraudulenta.
- h. **Cuenta Hackeado en redes sociales.** Es el robo de identidad de la persona, para hacerse pasar por la o el titular de la cuenta con fines ilícitos.
- i. **Fake Neuws.** En español significa "Noticias Falsas". Como su nombre lo indica, son noticias que no son ciertas o que han sido sacadas de contexto.

ARTICULO 6. (USO Y PROHIBICIONES EN LAS REDES SOCIALES). Para efectos de la presente ley, se tiene las prohibiciones:

- a. No se podrá publicar informaciones, comentarios ofensivos, amenazas acerca de otras personas, imágenes videos de personas, grupos o instituciones que agraven, afecten u ofendan su imagen personal, honra, intimidad, integridad personal, libertad de expresión usando el internet.



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- b. Usar lenguaje violento que incite al odio, discriminación en alguna de sus formas prohibidas por ley.
- c. Difundir noticias falsas para atacar a un oponente político o comercial, empresarial, institucional.
- d. No podrán usar las redes sociales menores de 12 años sin el consentimiento de sus padres o tutores.
- e. No podrán usar datos personales, información, videos, fotos o contenidos sin el consentimiento de las personas involucradas o del titular de la cuenta.
- f. No se podrá descargar contenidos, sin el consentimiento del titular de la cuenta.
- g. Queda terminantemente prohibido crear identidad falso, o Hackear cuentas en las redes sociales, que dañen la imagen o la honorabilidad de las personas naturales y jurídicas.

ARTICULO 7. (OBLIGACIONES).- Todos los usuarios de las redes sociales tiene las siguientes obligaciones.

- a. Denunciar ante la autoridad competente, las cuentas falsas creados con fines ilícitos, las cuentas Hackeados, y todo tipo de publicaciones que atenten contra las personas naturales o jurídicas en su imagen, honorabilidad y otros.
- b. No compartir publicaciones que perjudiquen o dañen a terceras personas.
- c. Velar la información veraz sin violar la confidencialidad y privacidad de las personas.
- d. Usar las redes sociales con responsabilidad y con identidad propia cuyo único fin sea para fines de información, comunicación velando la protección de la integridad de la persona, sin afectar a tercera personas en su imagen y honorabilidad.

ARTICULO 8. (SANCIONES E INCOPORACIÓN DE LOS DELITOS AL CODIGO PENAL).- Se incorpora en el capítulo VI Libro Primero del Código Penal, la disposición siguiente:

"ARTICULO 281 Decies.- (DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES). El que por medio de las redes sociales atentare contra la imagen, dignidad de una o varias personas naturales y jurídicas será sancionado con privación de libertad de cinco (5) a siete (7)"años".

ARTICULO 9. (Delitos).- Se incorpora en el Título IX Capitulo Único del Libro Primero del Código penal, la disposición siguiente:

"Artículo 282 bis.- (DELITOS CONTRA LA HONORABILIDAD A TRAVÉS DE REDES SOCIALES). El que por medio de las redes sociales atentare contra la honorabilidad





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

y la reputación difundiendo información y contenido, videos datos, no adecuados de una o varias personas naturales y jurídicas, será sancionado con privación de libertad de cinco (5) a siete (7)"años".

"Artículo 283 ter.- (Delitos De La Creación De Cuentas Falsas En Redes Sociales).- La persona natural o jurídica que con fines indebidos, ilícitos creare cuentas falsas en las redes sociales será sancionado con privación de libertad de cinco (5) a siete (7)"años". "

"Artículo 283 Quater.- (DELITO DE HACKER).- La persona que violare los datos personales que afecten la honra en redes sociales y sustrajere, intercambiare, enviare, divulgare, o modificare información personal con datos hallados en redes sociales, con el fin de manipular información o dañar a terceras persona natural o jurídica será sancionado con privación de libertad de cinco (5) a siete (7)"años".

Artículo 283 Quinquies.- (DELITO DE TRÁFICO DE DATOS).- El que diseñare desarrollar, trafique, venda, ejecute programe o envíe páginas electrónicas, enlaces o paginas emergentes con el fin de contactar, obtener datos, información, con la finalidad de atentar contra la imagen de la persona natural o jurídica, será sancionado con privación de libertad de cinco (5) a siete (7)"años".

ARTICULO 9. (PATRULLAJE CIBERNETICO).- Se consolida el Patrullaje Cibernético de la Policía Boliviana mediante la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen –FELCC y la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia – FELCV, en coordinación con:

- a. Ministerio de la Presidencia.
- b. Ministerio de Gobierno.
- c. Ministerio de Justicia.
- d. Las Universidades de los nueve Departamentos con las carreras de Informática, Ingeniería, derecho y otras ramas que permitan determinar el delito cometido.
- e. Defensoría del Pueblo

ARTICULO 10. (GARANTÍA A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN).- Se garantiza la libertad de expresión establecida en el artículo 21, numeral 5 y el artículo 106 parágrafo II de la Constitución Política del estado, siendo que el mismo es la libre difusión de pensamiento, opiniones e información, siempre que no atente contra la dignidad, honorabilidad o insulte con términos ofensivos a las personas naturales y jurídicas, o que tengan fines mal intencionados y delictivos.

DISPOSICION FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La reglamentación de la presente ley, será efectuada por el Órgano Ejecutivo en un plazo no mayor a 90 días calendario a partir de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los..... días del mes de del año



CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Juan Jose Huáncá Mamari
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

000002